

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE EDUARDO
GARCIA LÓPEZ Contra RUBÉN DARÍO OSPINA GONZÁLEZ

RADICADO No. 2019-01814

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

OTTO MAURICIO LEON TORRES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.266.568 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 108990 del Consejo Superior de la Judicatura. Actuando como Apoderado Judicial del señor RUBÉN DARÍO OSPINA GONZÁLEZ, demandado dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito y dentro del término legal, ante su despacho solicito de la manera más atenta, el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contra el auto de fecha cinco (5) de agosto del 2020, por las siguientes razones.

PRIMERO: La aparte demandante, no ha solicitado dentro del plenario de la demanda embargo y secuestro de bienes. El numeral 7 del Art. 384 del CGP, establece con claridad (...el demandante podrá pedir, desde la presentación de la demanda o en cualquier estado del proceso, la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del demandado...)

Esta solicitud de embargo y secuestro no la pidió la parte demandante con la demanda, y no la ha pedido en el transcurso del proceso.

SEGUNDO: Hasta el día de hoy, la parte Demandante no ha demostrado que el Demandado deba los cánones de arrendamiento que presento en el acápite de Juramento estimatorio.

TERCERO: El juramento estimatorio y las facturas presentadas por la parte demandante con las que pretendía darle un valor de deuda al demandado, fueron OBJETADAS en forma contundente, al contestar la demanda.

CUARTO: Como se observa en las facturas. El demandado no es el destinatario de las facturas de cobro por los cánones de arrendamiento.

QUINTO: No se ha integrado el litisconsorcio necesario ya autorizado por el despacho, para dar claridad a lo solicitado por la parte Demandante.

Por lo anotado anteriormente, de la manera más atenta solicito a su señoría concederme el RECURSO DE REPOSICIÓN y si este no es concedido, sea entonces EL RECURSO DE APELACIÓN.

De Usted, Señor Juez



OTTO MAURICIO LEÓN TORRES
CC. No. 79.266.568 de Bogotá
T. P. No. 108990 del C. S. de la J.

LEONTORRES
— Abogados &